

**ASEBEC**  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA

## AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Mexicali, Baja California; el que suscribe DR. JOSÉ SERGIO SOTO GARCÍA, Auditor Superior del Estado de Baja California, en funciones por disposición de Ley, en términos de los artículos 92 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 79 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 5 fracción III, 88 y 94 fracciones I, VIII y XIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 13 fracción XXIII y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; y

### CONSIDERANDO:

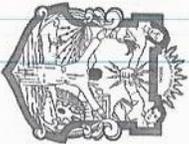
1. Que con la finalidad de atender y coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la contención de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 que genera la enfermedad denominada COVID-19, y primordialmente de proteger la salud de los servidores públicos que laboran en la Auditoría Superior del Estado de Baja California, así como del personal de las entidades fiscalizadas y particulares que acuden a la misma, el suscrito emitió el "Acuerdo general por el que se hace del conocimiento público las medidas administrativas en la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por contingencia sanitaria", mismo que permitió que únicamente el personal estrictamente necesario acudiera a laborar del 23 de marzo al 03 de abril de 2020, y el resto realizara sus funciones desde su hogar, en los casos que así ameritara, o bien gozara de dicho periodo a cuenta de vacaciones.
2. Que con independencia de los días señalados como no laborales conforme al "Acuerdo por el que se declara días no laborables en la Auditoría Superior del Estado de Baja California para el ejercicio 2020", el pasado 31 de marzo del presente año, por instrucciones del suscrito, se comunicó al personal de la Auditoría Superior del Estado, que el periodo estipulado en el Acuerdo referido en el numeral 1, se extendía hasta el 17 de abril de 2020.
3. Que el día 30 de marzo del presente año, se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante Acuerdo aprobado por el Consejo de Salubridad General, publicado ese mismo día en el Diario Oficial de la Federación, con vigencia a partir de dicha fecha y hasta el 30 de abril de 2020.
4. Que el día 31 de marzo del año en curso, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, emitió el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", mediante el cual se ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de las actividades no esenciales y determina que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades, consideradas como esenciales, entre las que se encuentra la actividad legislativa, las que deberán observar obligatoriamente las prácticas de sana distancia descritas en la fracción III del Artículo Primero del mencionado Acuerdo, y con la restricción de acudir a laborar para las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas, en puerperio inmediato, o quienes tengan diagnóstico de alguna de las enfermedades señaladas en el citado instrumento normativo, salvo que lo realicen de manera voluntaria.

MEXICALI  
Calle Cajalá, y Calzada Independencia módulo "G"  
Plaza Baja California Centro Cívico  
Mexicali, Baja California C.P. 21000  
Tel. (656) 253-39-90

TIJUANA  
Calle Gobernador Lugo 10070  
Fraccionamiento Calleja  
Tijuana, Baja California. CP. 22044  
Tel. (656) 575-63-18

www.asebec.gob.mx

ENSENADA  
Calle Mazatlan 206 esquina con Ing. Santiago  
Garrín, Fraccionamiento Arapiquí  
Ensenada, Baja California C.P. 22890  
Tel. (646) 206-21-62



5. Que el Encargado de Despacho de la Dirección de Administración de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado, en forma similar a diversas anteriores, emitió circular en fecha 27 de mayo de 2020 por la cual comunica que por acuerdo de la Junta de Coordinación Política se establece que se extiende hasta el 30 de junio de 2020 el cierre de las instalaciones del Congreso del Estado, con la finalidad de disminuir los riesgos de propagación del virus.
6. Que nuestra Entidad está catalogada en color rojo, conforme al semáforo a que hace referencia el Acuerdo de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de mayo de 2020, en el que se establece la *estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.*
7. Con base en lo anterior, y con el propósito de continuar con las medidas dictadas por la Secretaría de Salud para contener la emergencia sanitaria que ha venido escalando en complejidad y dimensiones; en alcance a mis similares de fechas 19 de marzo, 15 y 27 de abril, del año en curso, se emite el siguiente por el que se amplía la vigencia del "Acuerdo General por el que se hace del conocimiento público las medidas administrativas en la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por contingencia sanitaria para contener la propagación del Coronavirus COVID-19", extendiéndose al 30 de junio del 2020, con base al siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se amplía la vigencia del "Acuerdo general por el que se hace del conocimiento público las medidas administrativas para el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en las sedes de Mexicali, Tijuana y Ensenada, por contingencia sanitaria para contener la propagación del Coronavirus COVID-19", emitido con fecha 19 de marzo de 2020, extendiéndose hasta el 30 de junio del 2020.

**SEGUNDO.-** Durante el plazo que se amplía, continuarán surtiendo efecto los puntos Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo General de fecha 19 de marzo de 2020.

A efecto de dar cumplimiento a los puntos referidos se sumarán a las medidas vigentes, las acciones siguientes:

1. Durante el ingreso del trabajador al centro de labores, la unidad administrativa competente establecerá un filtro para verificar que antes de ingresar al centro de labores:
  - a. El trabajador acuda con cubreboca y de manera obligatoria deberá permanecer con éste puesto durante su jornada laboral.



**ASEBEC**  
 AUDITORÍA SUPERIOR  
 DEL ESTADO DE  
 BAJA CALIFORNIA

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
 DE BAJA CALIFORNIA**

- b. Se tome la temperatura corporal del trabajador para constatar sea menor a 37.5 y en caso de que ésta sea mayor no se le permitirá el acceso y se informará a la Dirección General de Administración para que determine lo conducente, supuesto en el cual se considerará como asistencia.
  - c. Se le rociará líquido sanitizante.
  - d. Se proporcionará alcohol en gel en los dispensadores ubicados en el centro de trabajo, así como guantes desechables a solicitud del trabajador.
2. Cada titular de la unidad administrativa correspondiente llevará a cabo la distribución de guardias, considerando la ubicación física del personal, a efecto de que se garantice entre los trabajadores una distancia mínima de 1.5 metros, lo que comunicará anticipadamente a la Dirección General de Administración y Control por escrito, con copia al suscrito y a las demás unidades competentes.
  3. Se inhabilitan temporalmente los comedores, cocinetas y/o espacios comunes destinados o usados por el personal para ingerir alimentos.
  4. No se permitirá reuniones de dos o más personas durante la jornada laboral, salvo en el caso de reuniones de trabajo, supuesto en el que no podrá exceder de 10 personas y deberá observarse las medidas de sana distancia.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento la presente determinación a las Comisiones de Fiscalización del Gasto Público y de Hacienda y Presupuesto, del H. Congreso del Estado de Baja California, así como de las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Se ordena su debida publicación en el portal institucional de internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, a efecto de que sea del conocimiento de los entes fiscalizados y del público en general.

Así lo acordó y firmó el DR. JOSÉ SERGIO SOTO GARCÍA, Auditor Superior del Estado de Baja California, en funciones por disposición de Ley, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.

**DR. JOSÉ SERGIO SOTO GARCÍA**

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN  
 DISPOSICIÓN DE LEY, CONFORME A LOS ARTÍCULOS  
 DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO  
 CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 79 DEL REGLAMENTO INTERNO  
 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

**PODER LEGISLATIVO DEL  
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DESPACHADO**  
 2020  
**DESPACHADO**



**AUDITOR SUPERIOR  
 DEL ESTADO**

**TIJUANA**  
 Calle Gobernador Lugo 10070  
 Fraccionamiento Galeite  
 Tijuana, Baja California, CP. 22044  
 Tel. (064) 578-83-18  
 www.asebec.gob.mx

**ENSENADA**  
 Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago  
 Garín, Fraccionamiento Acapulco,  
 Ensenada, Baja California C.P. 22890  
 Tel. (064) 206-21-62